E despues de lo suso dicho en la dicha cibdad de lorca sabado treynta
dias del mes de junyo del dicho año de mill e quinientos e quarenta
e ocho años. se juntaron a conçejo en la sala del ayuntamiento desta cibdad
segund que lo tienen de costumbre de se juntar conviene a saber
el dicho señor teniente licenciado melchior de funes e los señores
juan de guevara / e alonso de leyva el viejo / e el bachiller felipe de perea
e diego lopez de guevara / e alonso ponçe de leon / e pedro felizes
de ureta / e juan felizes de ureta / e alonso de leyva el moço / e
alonso martinez de leones / regidores desta dicha cibdad e francisco
de mena e juan [illegible] jurados della / e yo juan [illegible] en el
dicho ayuntamiento ante los dichos señores conçejo justiçia regidores
y en presençia de mi el dicho escrivano e testigos dichos / el dicho maestre
martin bizcaino presento una petiçion firmada de su nombre
del tenor siguiente

muy magnificos señores. maestre martin suplica a vuestra señoria
que le manden dar el descendimiento de las diez fanegas que el
tiene afondadas con mas por ser mucho de bien alado porque los
terceros quisieren hazer el repartimiento de la çevada y en ello
les haran señalada merced / maestre martin

E vista la dicha petiçion en el dicho ayuntamiento
los dichos señores conçejo justiçia e regidores mandaron
que se vean las fincas que el dicho maestre martin tiene
dadas para las dichas fanegas e vistas se provea
alonso de vega de alcaraz alcalde mayor desta dicha
cibdad e vezino della / va emendado do dize / diez vale

El licenciado funes — pedro felizes de ureta

Juan de guevara — alonso ponçe de leon